

EXPO: 8-2024

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, LEGALIZACIÓN, Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL ENTORNO DE LA RUTA DEL VINO RIBERA DE DUERO PARA LA MEJORA DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXTGENERATIONEU

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES	3
2. MARCO NORMATIVO Y FINANCIERO	4
3. OBJETO DE CONTRATO	7
4. LOCALIZACIONES	7
5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	8
6. GARANTÍA	13
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	14
8. ENTREGABLES PREVISTOS	14
9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	15
10. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	16
11. PRINCIPIO DNSH Y ETIQUETADO	19
12. SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL	21

1. ANTECEDENTES

La Ruta del Vino Ribera del Duero es una de las 35 Rutas del Vino existentes en España, perteneciente al proyecto ACEVIN. Formada por 96 pueblos, 7 asociaciones y 227 servicios turísticos adheridos, se trata de una entidad de gestión y promoción turística que tiene por objetivo el desarrollo del turismo en su territorio. Con más de 282.918 visitas a bodegas (Informe Visitas a Bodegas y Museos de Acevin 2023) es una de las principales rutas del vino de España, habiendo convertido así al turismo en una importante actividad económica en la zona, ya sea como complemento de industrias agroalimentarias, como es el caso de las bodegas, así como permitiendo el desarrollo y consolidación de empresas turísticas necesarias para la configuración de un sistema turístico. Todo este desarrollo, llevado a cabo desde el año 2006, ha convertido a la Ruta del Vino en un importante agente dinamizador socioeconómico de la zona, por lo que este ente tiene la misión de mejorar su gestión y promoción para permitir seguir asegurando un desarrollo turístico sostenible y un modelo turístico eficiente y competitivo.

El modelo de gestión de la Ruta del Vino de Ribera del Duero viene dado por un modelo de gestión proveniente de ACEVIN en el Manual de Producto, el cual asegura y garantiza la transformación de un territorio agrícola en un destino turístico por medio de una gestión turística liderada por una entidad público-privada, unos niveles altos de calidad de servicio, una especialización y tematización en torno al vino y una promoción conjunta vinculada a una marca paraguas de gran potencia, como es la de Ribera del Duero. Este modelo de gestión es común a todas las Rutas del Vino de España, mostrando así su validez como modelo de desarrollo en territorios vitivinícolas.

En el año 2021, la Ruta del Vino Ribera del Duero fue beneficiaria de un Plan de Sostenibilidad Turística en Destino con una asignación de 1.825.550,00 €. Este plan surge como respuesta a los efectos económicos y sociales de la pandemia causados por la COVID-19, y con el objetivo de asegurar que las economías emprendan una transición ecológica y digital para volverse más sostenibles y resilientes. Para lograrlo, la Unión Europea adoptó el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo el 14 de diciembre de 2020, mediante el cual se establece el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, fechado el 12 de febrero de 2021, que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En el marco de los citados Reglamentos, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, con financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se configura como un instrumento orientado a mitigar los impactos de la pandemia provocados por la COVID19, así como a

transformar la sociedad con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación.

A través del Componente 14 del mencionado Plan: “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, Inversión 1, se incluye la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que a su vez incluye la submedida 2 relativa al Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (C14.II), como mecanismo de cooperación entre los tres niveles de la Administración, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos son unos programas que se desarrolla en el marco de la “Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos”, dentro de la línea del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por los fondos europeos Next Generation UE. El PRTR surge como respuesta a los retos de los próximos años y que marca la hoja de ruta para la modernización de la economía española tras la pandemia mundial de la Covid-19. Está basado en la Agenda 2030 y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

Por tanto, el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Ruta del Vino Ribera del Duero va dirigido a incrementar la sostenibilidad y la capacidad operativa de las entidades locales y de los gestores de los destinos. Este programa ayudará a articular planes de acción locales que incorporen actuaciones en respuesta a esta crisis, que mejoren la sostenibilidad y que, en estrecha colaboración con el sector privado, permitan recuperar, mantener y atraer la demanda turística.

Este plan incluye dieciséis medidas enfocadas a la transición ecológica, la mejora de la eficiencia energética, la digitalización y actuaciones en el ámbito de la competitividad que contribuirán al desarrollo turístico de la comarca con la sostenibilidad como base estratégica.

Dentro del Plan de Sostenibilidad Turística de la Ruta del Vino de Ribera del Duero, la mejora de la movilidad sostenible incluye en el EJE 2: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA con el número de actuación 03, a través de la instalación de puntos de carga de vehículos eléctricos por el territorio de la Ruta del Vino Ribera del Duero.

2. MARCO NORMATIVO Y FINANCIERO

El contrato que se suscriba tendrá carácter administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, configurándose como contrato de suministro, conforme a lo previsto en el artículo 16 del citado texto legal, y le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 298 y siguientes de dicho texto legal y en los artículos 187 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

En lo no previsto en el PCAP, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto Ley 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en la parte que se mantiene vigente, la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas y supletoriamente por las demás normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas del Derecho privado. En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica el delito de alteración de precios en las subastas y concursos públicos.

El contrato, por razón de su cuantía, está sujeto a regulación armonizada.

En caso de discordancia entre lo establecido en el PPT y el PCAP, prevalecerá este último.

Por tratarse de un contrato financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será de aplicación el siguiente régimen jurídico:

- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020) en materia de contratación
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución

presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Reglamento del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), «Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia»

El presente contrato, forma parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU.

En consecuencia, serán de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020) en materia de contratación y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por la Orden HFP55 /2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El presente proyecto no podrá recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión.

La participación en la licitación a la que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude del órgano de contratación, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de

igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.

Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

3. OBJETO DE CONTRATO

El objeto del contrato consiste en el **suministro e instalación de puntos de carga para vehículos eléctricos** con el fin de mejorar la movilidad sostenible en la zona y contribuir a la descarbonización del territorio la Ruta del Vino Ribera del Duero.

El objetivo principal de este contrato es reducir las emisiones de CO2 generadas por el uso de automóviles de combustible fósil, incentivando a su vez el uso de vehículos eléctricos como alternativa más sostenible.

A través de la adquisición e instalación de los puntos de carga para vehículos eléctricos, se pretende mejorar la movilidad en la Ruta del Vino Ribera del Duero, promoviendo opciones de transporte más respetuosas con el medio ambiente y avanzando hacia un destino turístico más sostenible y libre de emisiones de carbono.

4. LOCALIZACIONES

A continuación, se recogen las localizaciones en las que, provisionalmente, se deberán instalar los equipamientos.

Localidades

Nº	Localización	Población	Provincia
01	C/ El Frontón, s/n	Baños de Valdearados	Burgos
02	C/ Lagares, cruce con Av. Gomel	Gumiel de Mercado	Burgos
03	La Aguilera	La Aguilera	Burgos
04	Plaza Constitución	La Horra	Burgos
05	-	La Sequera de Haza	Burgos
06	C/ San Gregorio	Nava de Rora	Burgos

07	-	Moradillo de Roa	Burgos
08	-	Olivares de Duero	Burgos
09	Plaza Mayor	Quemada	Burgos
10	C/ Padre Manjón, esquina con Cayo García	Roa de Duero	Burgos
11	C/ Las Eras	San Bernardo	Burgos
12	-	Sinovas	Burgos
13	C/ Real	Tubilla del Lago	Burgos
14	Plaza D. Carlos Mendoza	Vadocondes	Burgos
15	Avenida Castilla	Valdeande	Burgos
16	Travesía Valle del Cuco, 8	Valdearcos de la Vega	Burgos
17	C/ Mesón 1	Villalba de Duero	Burgos
18	C/ Rosa de Lima Manzano, 1	Villanueva de Gumiel	Burgos
19	C/ Pedro Bartolomé 121 – 123	Zazuar	Burgos
20	C/ Juan Santos de la Orden, 15	Langa de Duero	Soria
21	C/ Salida de Aranda 37 (por Avenida Valladolid)	San Esteban de Gormaz	Soria
22	Plaza Comuneros o C/ del Palacio	Peñafiel	Valladolid
23	Urbanización Campo de Fútbol	Valbuena de Duero	Valladolid

Las ubicaciones mencionadas son provisionales y podrían experimentar cambios después de la adjudicación. Las ubicaciones finales para las **23 estaciones de carga de vehículo eléctrico** se determinarán durante la reunión inicial posterior a la adjudicación, pero siempre en el ámbito de actuación de la Ruta del Vino Ribera de Duero.

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La presente descripción del servicio corresponde al pliego de contratación para la adquisición e instalación de puntos de carga para vehículos eléctricos en la Ruta del Vino Ribera del Duero. A continuación, se detallan las especificaciones del servicio:

1) Fase 1. Proyecto Técnico

Elaboración de un proyecto técnico completo que incluya planos detallados y especificaciones técnicas y verifique la viabilidad de la instalación del punto de carga en las ubicaciones propuestas. De no ser viable, deberá sugerir la ubicación exacta de cada uno de los puntos de carga, atendiendo a cercanía de transformadores de baja tensión y criterios como la proximidad a oficinas de turismo, centros de interpretación, museos u otras zonas de interés turístico. La empresa adjudicataria deberá realizar en esta fase los siguientes trabajos:

- **Solicitud de puntos de suministro eléctrico**

Los puntos de recarga llevarán asociado un nuevo punto de suministro eléctrico. El punto de conexión a la red ha de solicitarse a la compañía distribuidora de la zona.

Inicialmente, el Consorcio Ruta del Vino Ribera del Duero facilitará los datos mínimos requeridos para que la empresa adjudicataria, pueda realizar la petición del suministro, como es la posible ubicación del punto de recarga.

La empresa adjudicataria deberá gestionar el expediente hasta su resolución, lo que significa la recepción de la carta de condiciones por parte de la compañía suministradora, atendiendo todas las dudas y cuestiones técnicas que puedan ser necesarias durante la tramitación del expediente.

- **Visita y elaboración de planos**

Con la carta de condiciones de la Compañía Distribuidora más toda la normativa aplicable a considerar, la empresa adjudicataria visitará los emplazamientos para tomar los datos necesarios para la ubicación de las plazas y cargadores más toda la instalación eléctrica asociada. Con ello se generará un plano de planta acotado que reflejará la ubicación de los puntos de recarga, cuadro de protección, canalizaciones a ejecutar y cuanto elemento sea necesario para la valoración de la ubicación.

Dicho plano deberá ser aprobado por el Consorcio Ruta del Vino Ribera del Duero.

- **Redacción del proyecto**

La empresa adjudicataria redactará el correspondiente proyecto de ejecución, que cumplirá con los requisitos exigidos por el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, así como toda la legislación y normas de obligado cumplimiento, y así como con todos los condicionantes técnicos fijados o acordados con la Empresa Distribuidora y con las Administraciones Públicas pertinentes.

El proyecto deberá contener como mínimo la siguiente documentación:

- Memoria.
- Cálculos Justificativos.
- Medio Ambiente y Gestión de Residuos.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Planos.
- Presupuesto
- Estudio de gestión de residuos

Se incluirá la firma del proyecto, por titulado competente en la materia.

En el proyecto deberá ir reflejado el material de los elementos a instalar, que deberán ser aprobados previamente por el Consorcio, cumpliendo en cualquier caso la normativa vigente y estando provistos de sus correspondientes Certificados de Compatibilidad Electromagnética y de Homologación Europea (CE).

El proyecto técnico deberá ir firmado por un ingeniero habilitado.

- **Tramitación de permisos de instalaciones de baja tensión**

La empresa adjudicataria será responsable de la realización de las tramitaciones necesarias para la obtención de todos los permisos requeridos para la ejecución de los trabajos definidos en el Proyecto de Ejecución y para la puesta en servicio de los puntos de recarga, tales como:

- Obtención de licencia de obras de los ayuntamientos.
- Obtención de permisos con otras administraciones públicas implicadas.
- Obtención de la licencia ambiental o de actividades.
- Dirección de obra de proyectos de instalaciones de baja tensión.
- Legalización de la instalación y gestiones necesarias para la puesta en servicio.

- **Dirección de obra de proyectos de instalaciones de baja tensión**

La empresa adjudicataria tendrá la responsabilidad de asumir la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad en todos los trabajos incluidos en el Proyecto de Ejecución asociados a la instalación eléctrica y montaje de los puntos de recarga. Así, se responsabilizará de que las distintas obras sean ejecutadas de una manera correcta con respecto al proyecto elaborado.

- **Legalización de la instalación y gestiones necesarias para la puesta en servicio**

La empresa adjudicataria será responsable de legalizar en nombre del Consorcio ante el órgano competente de la Administración, las instalaciones eléctricas ejecutadas de baja tensión, incluyendo la gestión completa de la visita e inspección de un Organismo de Control Autorizado (OCA).

Por otro lado, una vez finalizados los trabajos de instalación de los puntos de recarga, y en los casos en que se haya solicitado un nuevo punto de suministro eléctrico, la empresa adjudicataria elaborará toda la documentación exigida por la compañía distribuidora para que ésta proceda al cierre del expediente correspondiente y se habilite la contratación del suministro eléctrico.

2) Fase 2. Suministro e instalación

La empresa adjudicataria se encargará de las siguientes tareas acorde al suministro e instalación de los puntos de carga:

- Suministro e instalación de **23 puntos de carga semi-rápida de una potencia mínima de 22 kW**, así como de los **pedestales elevados de seguridad exteriores** diseñados para montar los cargadores. Estos pedestales deben ser resistentes a condiciones climáticas adversas y proporcionar un diseño ergonómico y seguro.
- Se incluirá un espacio para la rotulación con la **imagen de la Ruta del Vino Ribera del Duero y logotipos relacionados con la financiación del proyecto**. El diseño y aplicación correrán por cuenta de la empresa adjudicataria, utilizando los logotipos proporcionados por el Consorcio Ruta del Vino Ribera del Duero.
- Se instalarán todos los elementos e instalaciones necesarias, es decir, toda la **red eléctrica, canalizaciones y los cargadores eléctricos**. Todo ello se debe realizar en las condiciones de seguridad adecuadas, siguiendo la normativa aplicable en cada uno de los procesos de desmantelamiento, almacenamiento y reciclaje de los materiales.
- Respecto a la **red eléctrica**, incluye la instalación de cableado y conductos eléctricos necesarios para conectar los cargadores. En caso de ser necesario, se llevará a cabo la instalación de nueva infraestructura eléctrica o la conexión a la red eléctrica existente para asegurar la capacidad eléctrica suficiente que permita la carga de los vehículos. Además, se implementarán sistemas de protección eléctrica para garantizar la seguridad de las instalaciones en todo momento. Los puntos de carga deberán ser integrados de manera eficiente en la red eléctrica existente, asegurando un suministro estable y confiable de energía para la carga de los vehículos eléctricos. Esto incluye la coordinación con los proveedores de energía eléctrica y la adopción de las medidas necesarias para evitar sobrecargas o problemas de infraestructura
- Se instalará una **señalización vertical** adecuada para indicar la ubicación de cada uno de los puntos de carga. La señalética instalada en cada punto junto a su respectivo pictograma serán los establecidos por el Ministerio del Interior y la Dirección General de Tráfico. Además, se llevará a cabo la marcación de las plazas de estacionamiento destinadas a la carga de vehículos eléctricos para una identificación clara y ordenada. Además, el adjudicatario deberá hacer entrega de un informe de resistencia referente a la fijación de los puntos de carga y de la señal de estacionamiento. Para el cumplimiento de este criterio se requiere la presentación de una muestra física de la señal

homologada. La muestra se enviará físicamente a la sede oficial del Consorcio Ruta del Vino Ribera del Duero, ubicado en Aranda del Duero.

- **Gestión adecuada de los residuos generados** durante el proceso de instalación, cumpliendo con todas las normativas locales y nacionales relacionadas con la gestión de residuos.
- Todos los materiales empleados en la instalación han de estar recogidos en el proyecto técnico y deben ser aprobados previamente por el Consorcio, cumplirán la normativa vigente y estarán provistos de sus correspondientes Certificados de Compatibilidad Electromagnética y de Homologación Europea (CE). En este sentido, se deberá proporcionar un **certificado de calidad** que respalde los materiales utilizados en cada componente de los equipamientos, incluyendo puntos de recarga, equipos informáticos, cableado, mangueras terminales, tornillería, entre otros.
- Gestión de todos los **permisos y licencias** necesarios para la instalación de los puntos de carga, incluyendo permisos de obra y conexión eléctrica.

3) Fase 3. Pruebas y puesta de servicio

Durante esta fase, el Adjudicatario tendrá las siguientes responsabilidades:

- Realizar todas las **pruebas de funcionamiento** necesarias en todas las instalaciones y documentar adecuadamente los resultados.
- Resolver cualquier **incidencia o avería** que pueda surgir durante el proceso.
- Registrar los **consumos** después del suministro de los equipos.
- Elaboración y entrega del **Plan de Mantenimiento** recomendado por el fabricante para los equipos suministrados (limpieza, reposiciones, etc.) así como para los sistemas de control implementados.
- Gestionar la completa legalización de la ampliación realizada en la instalación de Baja Tensión, siguiendo las normativas del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT). Esto incluirá la elaboración de todos los proyectos, memorias técnicas, inspecciones realizadas por Organismos de Control Autorizados (OCAs), emisión de los certificados de instalación, pago de tasas, entre otros aspectos, hasta lograr la legalización total.
- La empresa adjudicataria llevará a cabo una **auditoría y revisión** exhaustiva de todos los elementos instalados. Esta auditoría se realizará con el propósito de certificar el estado en que se entregan los puntos de carga al Consorcio Ruta del Vino Ribera del Duero para el mantenimiento continuo. Un informe detallado será proporcionado

como resultado de esta auditoría, documentando cualquier hallazgo relevante y garantizando que los puntos de carga se encuentren en condiciones óptimas para su funcionamiento a largo plazo.

4) Fase 4. Tarifificación y atención a los usuarios

La empresa adjudicataria se encargará de la **gestión comercial, facturación, mantenimiento y atención al cliente**, conforme a la normativa vigente, incluida la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico. Para eso, se establecerá un concesión inicial de diez (10) años, con la posibilidad de tres (3) prórrogas adicionales de doce (12) meses cada una, siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo y no existan impedimentos.

Esto implica:

- Contar con un servicio de atención al cliente en tiempo real que de soporte a los usuarios. Este servicio debe cumplir con los estándares mínimos de calidad establecidos en la legislación de defensa de los consumidores y usuarios.
- Ofrecer el servicio de recarga a los usuarios y emitir la correspondiente facturación.
- Realizar el mantenimiento de los puntos de carga para garantizar su disponibilidad.
- Instalar los avisos necesarios, incluyendo las instrucciones de uso y advertencias de seguridad.
- Atender las reclamaciones relacionadas con el servicio de la carga eléctrica y proporcionar a los clientes los medios necesarios para ello.
- Se establecerá una **tarifificación** por cada kW repostado para la empresa adjudicataria, derivando el resto de la facturación al ayuntamiento correspondiente del punto de carga eléctrico. La tarifificación se especificará en el proyecto técnico, previo acuerdo con el Consorcio Ruta del Vino Ribera del Duero.

6. GARANTÍA

Los materiales suministrados dispondrán de todas las garantías necesarias para su reposición inmediata, incluyendo todos los gastos que se pueden ocasionar. La empresa adjudicataria atenderá con diligencia todas las llamadas y avisos para verificar el incorrecto funcionamiento o averías y realizará a su coste todas las reparaciones y mantenimiento correctivo necesario en las instalaciones objeto del presente pliego ejecutándolas siempre dentro del plazo de tiempo máximo estipulado.

La garantía contará con un plazo mínimo de **tres (3) años** a contar a partir de la fecha de firma del acta de recepción del suministro de la vida de uso del material.

Durante el período de garantía, la empresa adjudicataria se encargará al menos de los siguientes aspectos:

- Fallos de funcionamiento de equipos, protecciones o cableados.
- Defectos mecánicos causados por corrosión, fallos de material, ejecución o fabricación por parte del fabricante.
- Cualquier tipo de fallo en el sistema de control del cargador, entre otros.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para el servicio de **suministro, instalación y puesta en servicio de puntos de carga para vehículos eléctricos para la mejora de la movilidad sostenible en la Ruta del Vino Ribera del Duero** será de **9 MESES** a partir de la firma del contrato. Durante este período, se llevarán a cabo todas las actividades necesarias para la adquisición de los elementos requeridos, así como su instalación y puesta en funcionamiento en los lugares designados.

8. ENTREGABLES PREVISTOS

Plazo desde la firma del contrato	Entregable
3 meses	Proyecto técnico: Este documento debe detallar todos los aspectos técnicos y de diseño relacionados con la instalación de los puntos de carga, incluyendo planos, especificaciones técnicas, ubicación precisa de los cargadores, y cualquier otro detalle relevante.
4 meses	Informe de legalización: Debe incluir todos los permisos y licencias obtenidos para llevar a cabo la instalación. Esto puede incluir permisos de obra, conexiones eléctricas, y otros permisos requeridos por las autoridades locales o nacionales.

9 meses	Certificados de calidad y conformidad: La empresa deberá proporcionar certificados que demuestren que los materiales y equipos utilizados cumplen con las normativas y estándares de calidad aplicables, como el marcado CE.
9 meses	Documentación técnica de los cargadores: Esto debe incluir manuales de usuario, garantías, especificaciones técnicas de los cargadores, y cualquier información técnica relevante.
9 meses	Informe de pruebas y puesta en marcha: Debe incluir detalles sobre las pruebas realizadas para asegurar el correcto funcionamiento de los puntos de carga, así como la fecha de puesta en marcha.
9 meses	Certificados de seguridad eléctrica: Documentación que demuestre que las instalaciones eléctricas cumplen con las normativas de seguridad eléctrica, como certificados de instalación eléctrica en baja tensión.
9 meses	Información de garantía y mantenimiento: Debe proporcionar información sobre las garantías de los equipos y los términos de los acuerdos de mantenimiento preventivo y correctivo.
9 meses	Acta de recepción: Una vez finalizada la instalación de todos los elementos, se elaborará un acta de recepción en la que se dejará constancia de la entrega satisfactoria de puntos de carga y se verificará que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de contratación.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de aplicación en este pliego serán los siguientes:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS (Máximo 100 puntos)

a) Criterios Económicos: Hasta un máximo de 30 Puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Po = P_{\text{máx}} \times (PI - Of) / (PI - Oe)$$

Donde:

Po= Puntuación obtenida.

Pmáx = Puntuación máxima posible.

Pl = Precio de licitación.

Of = Oferta realizada.

Oe = Oferta más económica.

No se puntuarán ofertas por precio superior al precio base de licitación.

b) Ampliación del número de cargadores de vehículos eléctricos superior al mínimo exigido (23 unidades) sin coste adicional. Se asignarán 10 puntos por cada punto de carga eléctrico adicional de las mismas características que el resto de unidades, hasta un máximo de 20 puntos.

c) Reducción del plazo. Se otorgarán 10 puntos por cada mes de reducción del plazo inicial (9 meses) hasta un máximo de 30 puntos.

d) Uso de vehículo medioambientalmente sostenible. 10 puntos. Dado que para la realización del suministro e instalación de los puntos de carga eléctrica es necesario realizar desplazamientos constantes y con el objeto de reducir emisiones contaminantes, se valorarán con 10 puntos, las propuestas que se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato al menos 1 vehículo con Distintivo Ambiental de la DGT de categoría "Cero" o "ECO". Para la comprobación de este criterio, la empresa deberá incluir en el ANEXO la matrícula del vehículo ambientalmente eficiente, que adscribirá al servicio.

e) Por la ampliación del plazo de garantía al mínimo exigido (3 años), se asignará hasta un total de 10 puntos:

1. Si el plazo de garantía se amplía 1 año, se otorgarán 5 puntos adicionales.
2. Si el plazo de garantía se amplía 2 años, se otorgarán 10 puntos adicionales.

10. REGLAMENTACIÓN Y NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir con la normativa vigente de los siguientes instrumentos:

Normas Generales

- Plan de Energías Renovables (2011 – 2020).
- LEY 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Estrategia de Impulso del Vehículo con Energías Alternativas (VEA) en España (2014 – 2020).
- REAL DECRETO 842/2013, de 31 de octubre, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.
- Construction Products Regulation (CPR) y la Norma UNE-EN 50575: por la que se aprueba la normativa de cables de energía, control y comunicación para aplicaciones generales en construcciones sujetos a requisitos de reacción al fuego.
- REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- REAL DECRETO 31/1995, de 8 de noviembre de 1991, de Prevención de Riesgos Laborales.
- REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- REAL DECRETO 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Normas particulares y de normalización de la compañía distribuidora que aplique.
- P.G.O.U. y ordenanzas municipales.
- Normativas de otras administraciones posibles afectadas.

Baja Tensión

- REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas complementarias.
- REAL DECRETO 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos», del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.
- REAL DECRETO 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

- LEY 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

Normativa Instalaciones de Recarga

- Requerimientos Seguridad e Instalación: Grupo IEC TC64.
- Infraestructura de Recarga: Grupo IEC TC69.
- Comunicaciones VE & Red: (ISO/IEC15118, IEC 61851-24...).
- Conectores Recarga: Grupo IEC SC23H.

Europa

- COM 17-2013 Estrategia Europea de Combustibles Alternativos.
- COM 112-2011 Hoja de Ruta 2050.
- COM 186-2010 Estrategia Europea sobre Vehículos Limpios y Energéticamente Eficientes.
- COM 2020-2010 Estrategia Europa 2020 - incluye Paquete Energía y Cambio Climático.
- Directiva CE No 28-2009 Fomento del Uso de Energía de Fuentes Renovables.
- Directiva CE No 33-2009 Promoción Vehículos Limpios y Eficientes.
- Directiva UE No 94-2014 Implantación de Infraestructura de Combustibles Alternativos.
- Directiva UE No 1513-2015 Modificaciones Directiva 28 - 2009 relativas al fomento del uso de energías renovables.

II. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

La entidad contratista y, en su caso, la subcontratista, estarán obligadas a cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas en el Artículo 9. Comunicación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Específicamente, estarán obligadas a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte utilizado en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, se exhibirá de manera correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiamiento adecuado que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto con el logo del PRTR, y contendrá tanto en su encabezado como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia–Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU».

b) En las medidas de información y comunicación, sea cual sea el canal de comunicación que se emplee, deberá hacerse referencia al hecho de que la inversión está financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia–NextGeneration EU.

c) El sistema de puntos de carga, compuesto por cargadores, bases de carga y señalización, así como los estacionamientos de bicicleta deberá presentar un diseño e imagen personalizados de acuerdo con la imagen corporativa y directrices del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia–NextGenerationEU.

d) El órgano de contratación proporcionará durante la ejecución del contrato las indicaciones sobre el contenido preciso en cada medio y/o formato.

12. PRINCIPIO DNSH Y ETIQUETADO

La ejecución de esta actuación contribuye de manera directa al etiquetado climático (porcentaje de contribución 100%) identificados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Componente 14 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Concretamente, el presente suministro se encuadra dentro de la actuación número 3 – Hacia un destino descarbonizado y mejora de la movilidad sostenible, con la asignación de la etiqueta 073 con una contribución climática del 100%. En este sentido, la empresa adjudicataria estará obligada a verificar el completo cumplimiento de la etiqueta climática o medioambiental que se ha asignado a la inversión del PRTR en que se enmarca esta actuación, así como a justificar que dicha etiqueta (y la actuación en sí) apoyan el objetivo medioambiental del contrato.

Por otra parte, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones asumidas por **aplicación del principio de no causar un daño significativo y de etiquetado climático y digital previsto en el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**. En caso de subcontratar parte de la actividad objeto de este contrato, el adjudicatario habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

La ejecución del presente contrato no podrá implicar actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente

«principio DNSH», de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 («Reglamento de Taxonomía»), relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ni las que no garanticen el cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación, dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

En las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos e infraestructuras, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones específicas del DNSH:

- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la instalación de las señales no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la instalación que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.
- Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de instalación y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta actuación siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.
- Cuando las actuaciones tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una EIA de acuerdo con la Directiva EIA.
- Al menos el 70 % (en peso) de los residuos no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión

2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

- Los operadores limitarán la generación de residuos de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos.

13. SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La empresa adjudicataria y el personal asignado a la ejecución del contrato no podrán en ningún caso utilizar la información o documentación generada a la que tenga acceso para un fin distinto del indicado en el contrato.

Así mismo, guardarán secreto profesional sobre toda la documentación a la que se tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, quedando obligado a no enajenar o hacer pública la información que conozca en el marco de este. Igualmente, la empresa adjudicataria deberá cumplir lo establecido en Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Firmado:

(Documento firmado electrónicamente)